



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 137 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 27 de agosto del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2025-MDCC de fecha 22 de agosto del 2025 trató la moción de suscripción de Convenio de Cogestión interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la Gerencia Regional de Salud Arequipa y las Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS Zamácola.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 88.4 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regla que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el sub numeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, delinea que, las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen como una de sus funciones específicas compartidas la de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, Ley N° 29124, norma que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa.

Que el artículo 8º Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, Ley N° 29124, estatuye que, el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la Diresa, y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional. En este último caso, la resolución debe fundarse en el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio. La administración que desarrollen las CLAS, en virtud del convenio, es a título gratuito.

Que, mediante oficio N° 107-2025-GRA/GRS/GR/RSAC-D-MRS.MCD-ZAM-J presentado por mesa de partes de la entidad el 26 de mayo del 2025 (Trámite Documentario 250526L28) la Jefa de la Microred Zamacola, médico cirujano Narvy Vásquez Portillo, propone a esta comuna distrital la suscripción del Convenio de Cogestión Interinstitucional con el Gobierno Regional de Arequipa y la Asociación CLAS Zamacola, con la finalidad de mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y fortalecer las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

Que, con informe técnico N° 002-2025-OBS-GDS-MDCC, de fecha 27 de junio del 2025, la encargada de la Oficina de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Social, señala que, ha evaluado la propuesta de convenio, opinando de manera favorable por la suscripción del convenio propuesto en aras de realizar actividades conjuntas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, orientadas en beneficio de la población del distrito de Cerro Colorado.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

Que, a través del informe N° 567-2025-MDCC/GPPR, de fecha 14 de julio del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización expresa que la municipalidad puede asumir como obligación el financiamiento de la elaboración del estudio de pre inversión, para que posteriormente, aprobado el estudio y el expediente técnico se pueda evaluar el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública; asimismo en cuanto a las actividades que menciona el convenio, se podrá asumir como obligación el financiamiento de las necesidades plasmadas en el plan de salud local, previa opinión técnica del área competente de la Municipalidad y observando la disponibilidad presupuestal existente.

Que, mediante informe legal N° 019-2025-ABG-GAJ-MDCC, de fecha 16 de julio de 2025, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que estimando lo actuado por la unidad orgánica competente, resulta desde el punto de vista legal, factible aprobar, con norma municipal, la suscripción del convenio de cogestión propuesto, más aún si a través de este se mejora el acceso equitativo a los servicios de salud en el distrito, especialmente en los sectores más vulnerables.

Que, con proveído N° 209-2025-GAJ-MDCC, de fecha 16 de julio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica da conformidad a lo opinado en el informe legal N° 019-2025-ABG-GAJ-MDCC emitido por la letrada de dicha gerencia.

Que, en consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cogestión Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la Gerencia Regional de Salud Arequipa y las CLAS Zamácola, considerando lo señalado en el informe N° 567-2025-MDSC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE